EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758 Telf: www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA 0

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Número de Inscripción: 2702

Folio Final:

Número de Repertorio: 6416

Periodo:

2017

Fecha de Repertorio: viernes, 01 de septiembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 01 de septiembre de 2017 12:16

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social

Estado Civil

Provincia

Ciudad

COMPRADOR

1714026414 Natural

ALARCON TUAREZ ANDREA VANESSA

CASADO(A)

MANABI

MANTA

Natural

Natural

0913128286

DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO

CASADO(A)

MANABI

MANTA

VENDEDOR

800000000062440

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

MANARI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA NOTARIA TERCERA

MARINA BLUE

Oficina donde se guarda el original:

MANTA

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 27 de julio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral

Fecha Apertura

Nro. Ficha

Superficie

Tipo Bien

Tipo Predio

1342905000

29/05/2014 0:00:00

Sigre

46352

LOTE DE **TERRENO** Urbano

Linderos Registrales:

LOTE Nº 81 MANZANA EL FARO ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia San Mateo de la ciudad de Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 17,88 m.- via El Faro. ATRAS: 17,87m.- lotes Nº 96. COSTADO DERECHO: 29,44m.- Comunal Lineal. COSTADO IZQUIERDO: 29,63m.- Lote N.- 82. AREA TOTAL: 526,18m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE Nº 81 MANZANA EL FARO ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia San Mateo de la ciudad de Manta. AREA

TOTAL: 526,18m2.

Impreso por: yessenia_parrales

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

viernes, 1 de septiembre de 2017 Pag 1 de 1 2017 13 08 03 P00903

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SEÑOR ALEX ALFREDO DILLON SANCHEZ Y SRA. ANDREA VANESSA ALARCON TUAREZ CUANTÍA: USD 99.974,20

DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE – DILLON ALARCÓN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL > **GANCHOZO** CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en VENDEDORA, / el de **FIDEICOMISO MERCANTIL** calidad **INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO** "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, v ésta a su vez representada por la señora KARINA LUISANA RODRÍGUEZ SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges, señor ALEX ALFREDO DILLON SANCHEZ v señora ANDREA VANESSA ALARCON TUAREZ, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen Jucinia and

formado entre sí; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliada la representante de la parte vendedora en la ciudad de Guayaquil y domiciliados la parte compradora en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a/ quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) Los señores ALEX ALFREDO DILLON SANCHEZ Y / ANDREA VANESSA ALARCON TUAREZ por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en Quito en tránsito por esta ciudad de Manta y a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO **MARINA** BLUE, debidamente representado Fiducia por

Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien Sycerange Mg comparece representada por Karina Luisana Rodriguez Santana, calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la/podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) El fideicomiso mercantil irrevócable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y

Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo / González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO

(1340503000), faja número CUATRO código catastral número UN CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del exgedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece/otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar

5

e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m2) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linderando con el lote número DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; Costado Derecho: Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho

(16.78); desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con reinta uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta il egipolisioni PUNTO OUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISÉIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (\$5.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da PUNTO DIECIOCHO hasta llegar e1 DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el cinco de junio de dos mil catorce. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue. 6) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ochenta y uno (81), de la manzana El Faro Este, ubicada dentro del PROYECTO. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de los

COMPRADORES, el lote número OCHENTA Y UNO (81) (en adelante INMUEBLE) de la manzana El Faro Este de quinientos veintiseis coma dieciocho (526,18) metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Diecisiete coma ochenta y ocho metros (17,88m) y vía El Faro; ATRÁS: Diecisiete coma ochenta y siete metros (17,87m) y lote número noventa y seis (96); COSTADO DERECHO: Veintinueve coma cuarenta y cuatro metros (29,44m) y Comunal Lineal; COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve coma sesenta y tres metros (29,63m) y lote numero ochenta y dos (82). AREA TOTAL: QUINIENTOS VEINTISEIS COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS (526,18m2). Código Catastral: UNO guion TREINTA Y CUATRO guion VEINTNUEVE guion CERO CINCO guion CERO, CERO, CERO (1-34-29-05-000). No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 99.974,20 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS / SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que los COMPRADORES han cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. QUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones

rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. **SÉPTIMA:** AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare realizar en el futuro **NOVENA: DERECHOS** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los

siguientes: NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LA COMPRADORA.- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.DOS.-OBLIGACIONES** / **DE** COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADORES: A) COMPRADOR: Calle El Ceibo N1 guion CIENTO TREINTA Y UNO (N1-131) y Francisco de Orellana, Cumbaya, teléfonos

02-6008669 / 098-0530585; email: alex.dillon@techaid.co; Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresaria Colon, Edificio Corporativo Dos, Piso Cuatro, Oficina dos y cuatro, Guayaquil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula. DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.-Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil

novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

& Kaniw Jalu po Soutour

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Sra. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderado Especial

c.c. 09226Q044-0

f) Sr. Alex Alfredo Dillon Sanchez

c.c. 091312828-6.

f) Sra. Andrea Vanessa Alarcon Tu

c.c. 171402641-4

Andrea

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

(ESPACIO EN BLANCO)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUÍSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha; 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN FUNCACIO FRANCE CONTRACTOR NECESARIO (1985)

ាក់ 🗎

026

026 - 046 MMERO

6 - 046 0922600440 REPUBLICATION (SEC.) RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA APELIKOS / NCARRE)



QUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON TARQUI FARROCERA

CHOUNSTRIP ION I

208/A 10

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.

Man a, a 2 7 | | | 2017 |

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIA TENCERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000021882

0000070725

20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

							
ecitura	N°: 201617010	26P02974					
		·					
			ACTO O CONTRATO				
			ODER ESPECIAL PE	RSONA JURIDIO	CA		
CHA DI	OTORGAMIENTO: 17 DE NO	VIEMBRE DEL 2016, (9:02)					
TORGA	ITES						
Ç.		, t	OTORGADO POR				, ,
fersona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
vidica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
ž ;	* · ,	, (A FAVOR DE		. 101		
prsona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
tural	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	,
							ı
BICACIÓ	N					 	
	Provincia`	2.54 37	Cantón	2. 7	·	Parrogula *	,
CHINCH	Α	QUITO		BENALCAZ	AR	<u> </u>	
							<u> </u>
_							
ESCRIPO	IÓN DOCUMENTO:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
SIOT3US	BSERVACIONES:					**************************************	
	<i>i</i> .	£ . 2 *					
UANTIA ONTRAT	DEL ACTO O INDETERM	INADA					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOREZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

1CHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)

OTORGAN	ITES						
Fig. 1	あたいとうこだけが	Secretary	OTORGADO POR	1		····	- /,
Persona	Nombres/Razon social	Tipo intervinineta	Documento de lidentidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad `	Persona que le
Juírdica FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES		REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER OR REINOSO
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de' identidad	No. Identificación	Ņacionalidad	Calidad	Persona que representa
ivatujai.	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa
Natural	RODRÍGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ	N						
7 Y.	Provincia		Cantón	<u> </u>	- , - ,	Parroquia	
PICHINCH	4	QUITO	QUITO BENALCAZ				
	-						
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
B IETOIO	BSERVACIONES:						

NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

ESPACIO EN BLANCO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974

(200

) XAVIER ORTO



FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2

COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



ADMINISTRADORA DE **FONDOS FIDEICOMISOS** Y MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a dontinuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES. representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

adjunta, adelante nombramiento que se consta del "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quit SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sosía Alexandia Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho **PODER** REVOCATORIA instrumento. TERCERA: ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se anotaciones marginales las posteriormente realicen PARTE: **PODER ESPECIAL SEGUNDA** correspondan. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. FIDEICOMISOS DE **FONDOS ADMINISTRADORA** MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del en adelante "FIDUCIA" o el nombramiento que se adjunta,

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autonomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Dives ante las autoridades competentes declaraciones, informes escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA: suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios! fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias por insuficiencia. ser objetado pudiendo facultades, no TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso c.c. \706773304

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

C Contract

AUL W

pcturac

nte Esp

CIAL:

1026P0: 10TOR:

iGO

AGO:

016

CHOST SE COUDADAMA

170077335-3

SCERT DE Canid

0000070729

EMPLEADO PRIVADO

-ATGLEDE TELOCOMES OF MISTS ORTIZEDUARDO

AFELLOGEN MANSFES DE LA LIARDA REMIOSO HILDA

MOTA TITELY DESTRESSION CUITO 2010-10-28 TECHT DESTRESSION TECHT DESTRESSION



REPUBLICA DEL EXUADOR LANCIONAL ENGLACION

029

CREATING & CO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FED-2014

029 - 0080 1706773304
SUPPO DECEMBRICADO CÉDUA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROMINCIA FROMINCIA QUITO

ORCUMSCRAPTION CUMBAYA

UPPERSALIZATION ACHTA

17 NOV 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ind. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electronicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action









Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicade que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberés y atribuciones se encuentran determinados en el antículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; se constituyo mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de Junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivarriente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Postenormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública olorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del canton Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Supiente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reflerarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente

Sr Ligar Osorio Vaca

BENCHMATE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quilo, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304

Registro Mercantil de Quito



MUME

RAZC

Hombi Clase

REFRE.

fec. In feg. B

ACTIV

Provin Inters SWIS DON

ดยีนไ

#D

JUF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO :

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE ...

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

- NIMEDO-DE PEDEDTORIOS CAN SECURIO ACODO	
NÚMERO DE REPERTORIO: 16889	 - 10-1-1
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/04/2015	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 5521	
REGISTRO: LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

~		
	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: '	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
;	AUTORIDAD NOMINADORA: A Section 1	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
٠.	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
	FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
.•	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUEIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
		MERCANTILES
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

	Identificación ·		Nombres y Apellidos	Càrgo.	Plazo -	· • • • • •
•	1706773304	المارية المستنبية المارية الم	ORTIZ REINOSO PEDRO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS .	
ļ			XAVIER		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	

4. DATOS ADICIONALES:....

CONST. RIM# 734 DEL:19/06/1987.- NOT: SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012,- NOT: DECIMO DEL:18/09/2012;- JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION COS-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

125145

Ū

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace bien all parts 2 Japan 20102

MIMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTREUVENTE:

ESPECIAL.

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

HE INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC, CONSTITUCION:

19/06/1987

HEG. UNSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DÉ ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ICTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DONICILIO TRIBUTARIO:

Profinda: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Númbro: N24-562-Intersección; LUIS CORDERO Bioque: A Edificio; WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web; WWW.FIDUCIA.COM.EC NONICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- 'ANEXO RELACION DEPENDENCIA"
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 'ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ' DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- *DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS: CERRADOS: ∵ 2 ____3

nusdicțion:

Alluni

SO: DE

REGUENAL NORTE PICHINICHA
SE Vanina que los documenlos de identidad
Referenciación programates
presentados, portenecen al contribuyente.

Fecha: 01 JUL 2013

irma del Servidor Responsable

- Agencia: WTC

٠٠,

Tr.

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio da Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CERVICIO DE RENTAS INTERNA

Lugar da emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013/14:06:03

Página 1 de 3

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICONISOS

MERCANTILES.

COTABL	To feet and	CIPTAG	TT	
COLADI	ELIM		REGISTR	28777.2-

No. ESTABLECHMENTO: 621

FSTADO ABIERTO, MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19.08/1987

NONBRE DONERGIAL:

FEG. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINIDIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCÉROS.

504

DEEDGON ENTABLECIMENTO:

Provinces Pichthoria Carron Outto Phrocess LA FLORESTA Care AV 13 DE ON TORRE NOMBRE NAMED NAMED I CERCONIAN LUIS CORDERO Restratos JUNTO e SASSBOTEL SPORT A Editor LYCRET I RADE CHITER CHICA TEL PROFICE TRADE STIBBLIOD RIPP PARAELENCIA COM LAPR ARAMEDERAS CUNTEC

Ha. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

AMERIC LOCAL COMERCIAL

FEC, INICIO ACT. 230302365

LIAILSPANDS BRIBBICH

FEC. CIERRE:

AUTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDAGES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICONISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Courtie: GUAYAQUIL Parriquia: YARQUI Colle AV, RODRIGO DE CHAVEZ Namero: SM Intersección: AV VUAN TANCA HARENGO REFERENCE DENTRO DEL PAROCE EMPRESARIAL COI ON FERING: CORPOPATIVO DOS PISO. 4 Diferent 2 4 Telefono Trabajó: 012138029 Toloforo Trabajo: 042830091 Envelt aquintag fistoria com ec Fox: 043830091

Wa ESTABLELENIENTO:

ESTADO CERRADO OFICIAL

FEC. INICIO ACT. BRITISIZGOT

FEC. CHERRE:

25/12/28

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

NOMBRE COVERCIAL:

FEC. REINICIO:

ACHVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECHNOS.

DIRECCIÓN ESTABLECHIBATO:

The state of the s

Consincia: GUAYAS Cantini GUAYARAUH, Parroquia: TAROUH CIUSINSIA: NENNIEDY Calle, AV. FRANCISCO DE GRELLANA Número: GN Marrons: 111 Gu Junio: TORRE 6 Edition (VCBLI) TRADE CENTER CAGAD. 1103 Vasiona Denical x 2520021 Fam 2530555 Final: Inductation of Confundation of

FIRMA DEL'ECCTIFIE DE LECTE

Usumo: MGCF676465

Lugar sie emisión: GUAYAOULIAV, FRANCISCO Faças y hora: 18/08/2013 12:07:25

Páglaz 2 dz 3

SRI.qob.ec THE STATE OF THE S

O reches que les documentes ce tientiés

Presidente in a morning and a morning and a management of the second and the seco sediados, parteración de contribuyanta.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMEOS MERCANTILES!

Na. ESTABLECIMIENTO:

COT

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO

NOMERE COMERCIAL:

AUTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

DRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PHÝNGÉ GUAYÁS CARDIT GUAYÁQUIL PEROQUE: TARQUÍ CEILÉ FRANCISCO DE DRELLANA Número: SAI Réferende: DIAGONAL AL-MINISTERIO DEL LITORAL ESITIGO: WORLD TRADE CENTER Plac: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

NA ESTABLECIMIENTO:

: 1

5

W.

005

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECOHÓNICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Centón: GUAYÁQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: MSRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Mainzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabalo: 042136070

> Po acuordo con la facultad prevista en la Ley Notarial, dou 10 de la FOTOCOPIA que antecede, es guald al documento presentado ante mil किर्मिक्स हो। (३८).

9a: Guito, a

NOV 2016

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

. Se verifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Anoncia. WTC

0 i JUL 2013

Elima del Servidor Responsable

Fecha

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página ở đạ

gelen 1991 ig struggering giverning om der det det de die en de skrip de verkiere verkiere verkiere verkiere i

SE OTOR ...

70b.e0

's decuments den

Assess entropy

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diccisiete de noviembre del dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en lo fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en se de ello consiero la

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

大學 网络人名英格兰 医二氏性骨髓 斯德 化自己管理 经经验证据 医

White Till late.

at the Arragional

PARIS SEALS IN

A WALL OF THE O WARRANTER LIFE

...le hace bien al país!

Economics Charles to be to be been

42. The British Her has the second of the se

Les water post in the con-

Clarence Control

A TRIOLOT FUSION OF ST

on I became here been

THE PUBLICA

BIRECUSÉN EN CARLOCIANE COM

WWW. The Cart

> NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 1 fojas útiles, anversos y reversos son

iguales a los documentos presentados ante mi Mantala 27 JUL 2017 Ab. Martha Ines ganchezo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



CONTRACTOR CONTRACTOR

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

AN SHOT TO The solar polition to become it is not at N. J. Cat to begin y hear well delicated becaute

Papa Jun 2

SMI.govec





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913128286

Nombres del ciudadano: DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON ANDREA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2017

Nombres del padre: DILLON LEON ADRIANO TOMAS

Nombres de la madre: SANCHEZ BARANDEARAN GLORIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIORES GENERALES 2017 2 CE ABRIL 2017

CRE

118

118 - 070

0913128286

DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO APELIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

GUAYAQUIL, CANTON

ZONA: 1

XIMENA PARROQUIA







2017

CIUDADANA (O):

TO A LUCIOMENTO ACREDIA DELLASTED SUEL ACTIENTAS FLECTONES GENERALI DICEV

ESTE CERHIFICADO SIRVE PARA FODOS LOS TRÁMITES PUBLICO: Y PRIMO Q

Sandangs

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Ab. Martha Lies Ganchozo Moncago NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrea Dillon

Número único de identificación: 1714026414

Nombres del ciudadano: ALARCON TUAREZ ANDREA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DILLON ALEX ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2017

Nombres del padre: ALARCON MONTERO SEGUNDO MELQUIADES

Nombres de la madre: TUAREZ INTRIAGO MONICA VIVIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

CAL

001

001 - 178

1714026414 CÉDULA

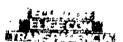
ALARCON TUAREZ ANDREA VANESBA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO CANTÓN

CHRCLINGCRIPCIÓN Z

12 DE MARZO PARROQUIA ZONA, 1





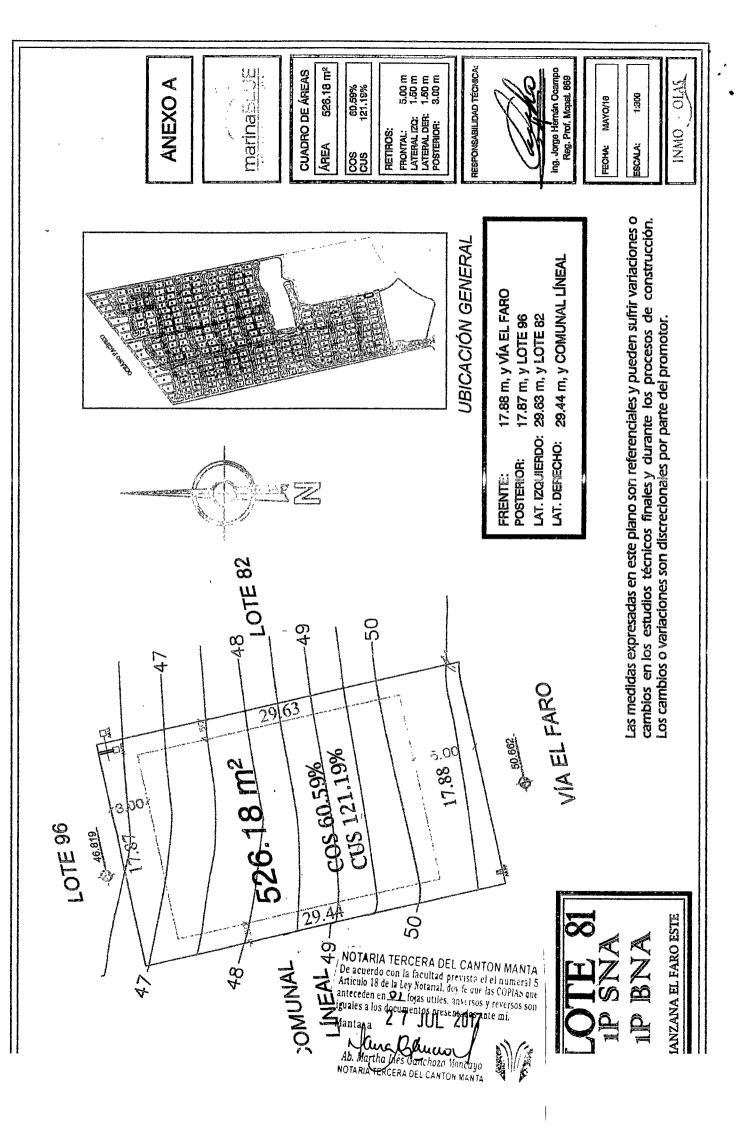
וניי

Balbera Llova

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notanal, doy fe que las COPIAS que
inteceden en o jojas utiles, anversos y reversos son
guales a los documentos presentados ante mi.
stantil, a

Ab. Martha Ine Ganchozo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BIANCIO





0000070735

Ficha Registral-Bien Inmaeble

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17013156, certifico hasta el día de hoy 06/07/2017 15:59:51, la Ficha Registratajum

INFORMACION REGISTRAL

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 29 de mayo de 2014

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

SAN MATEO Parroquia.

Información Municipal:

INDEROS REGISTRALES:

OTE Nº 81 MANZANA EL FARO ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia > San Mateo de la ciudad de Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 17,88 m.- via El Faro. ATRAS: 17,87m.- lotes N° 96. COSTADO DERECHO: 29,44m.- Comunal Lineal. COSTADO IZQUIERDO: 29,63m.- Lote N.- 82. AREA TOTAL: 526,18m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Fina	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56 01 1	56 061	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	_ 63.806	63 818	
PLANOS	PLANOS	1	02/ene/2014	2	51	
PLANOS	PLANOS	25	02/jul/2014	474	626	
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	AREAS EN GARANTIA	989	12/sep/2016	4 103	4 221	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial: 56 011 6565

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 56.061

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

h - Anallidas Nombres y Domicilio de las Partes:

D Apellidos, No	mbles y Domicino de las l'altes.	Pública Mun			
Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cuidada Registra Dofficoniedad de		
COMPRADOR	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	Manta-Er		
VENDEDOR	80000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA U 6 JUL. 2017		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Fecha Inscripción Folio Inicial Folio Final 46,099 26/jul/2013 46 080

Inscrito el :

miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción:

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 7380 Folio Inicial 63 806

Folio Final 63 818

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calıdad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000624	440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBII MARINA BLUE	IARIO NO DEFINIDO	MANTA	,
PROPIETARIO	8000000000658	330FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	- 56 011	56 061

Registro de : PLANOS

[3 / 5] <u>PLANOS</u>

Inscrito el:

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción:

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:51

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Cıvıl	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMO	OBILIARIO NO DEFINIDO	MANTA	e e
		MARINA BLUE			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	537	27/abr/1987	1 410	1 414
V		Starte Em	Draca Dobe	

Registro de: PLANOS

[4 / 5] <u>PLANOS</u>

Inscrito el:

miércoles, 02 de julio de 2014



0000070736

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: A917 EMP FOIIO INICIA. MOTEIRA SEDIIO Final

Folio Inicia

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS ESTES DEL 81 AL 96.º MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGATA ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	,	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE		NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	02/ene/2014	2	51

Registro de: PROHIBICIONES **JUDICIALES Y LEGALES**

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y

LEGALES

Inscrito el:

lunes, 12 de septiembre de 2016

Número de Inscripción:

5064 Número de Repertorio:

Folio Inicial 4 103

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 4 221

Cantón Notaría:

Nombre del Cantón:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de agosto de 2016

MANTA

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL AREA EN GARANTIA Se cancelan areas en garantías, las áreas en garantía solicitan canjear con 32 lotes que suman un área de 16.203,26m2, por el lote de cláve Catastral No. 1340405000, que tiene un área de 17.004,97M2, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, inmueble de propiedad del Fideicomiso Marina blue. Quedando en garantía el lote con ficha 42764

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Cıvıl	Ciudad	Dirección Domicilio
OTORGANTES	0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE		MANTA	
OTORGANTES	80000000005059	PAGOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones COMPRA VENTA 2 **PLANOS** PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES << Total Inscripciones >>

Empresa Pública Municipal

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:51 del jueves, 06 de julio de 2017 A peticion de: DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Pocumento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

06 JUL. 2017

U



ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.
18/07/2017 01:09:21 p.m. OK
18/07/2017 01:09:21 p.m. OK
CONVENTO: 2950 BCE-SUBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENTO: 3-001/7167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 670223238
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mlucio
TNSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00

Efectivo: Comision Efectivo: IVA % TOTAL: SUJETO A VERIFICACION



ESPACIO EN BLANÇO

CARRELLA 1 FRANCE DESCRIPTRA DE LA FRANCISCA. F. DENTÓN MENTE

E PECIE VAI CRADA

Nº 086221

and the treatment of the first term of the first term of the state of

April Great Control of Control of

person offers of

. . 30 - . 21

CHYO

MARINA BLUE FIDEICOMISO

URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 81

the property of the second

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$99974.20 NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 20/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MA. JOSE PARRAGA Elaborado

11 DE JULIO DE 2017

0000070738

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 06/0797 No. 17623

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO** y **ALARCON TUAREZ ANDREA VANESSA**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, úbicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como lote 81, manzana El Faro Este, parroquia San Mateo, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

17,88m. - Vía El Faro.

Atrás:

17,87m. - Lote No. 96.

Costado Derecho:

29,44m. - Comunal Lineal.

Costado Izquierdo:

29,63m. - Lote No. 82.

Área total:

526,18m2.

Manta, julio 10 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuelo

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

GERURALI ALCEGURIMO DESCENTRALIZAÇÃO MUNICIDA DEL CANTÓN MANTA





No. Certificación:

No 144197

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 50676

Fecha: 11 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-29-05-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 81

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 526,18 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

73665,20

CONSTRUCCIÓN:

0,00

73665,20

Son: SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE **CENTAVOS**

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sangionada el Hate diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Blento 2016-2017

C.P.A. Javi

Director de Avdluðs

Impreso por: MARIS REYES 11/07/2017 9:18:25

0000070739

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 115257





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta.

39**LiO**

VALIDO PARA LA CLAVE:
1342905000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LGTU

Manta, once de julio del dos mil diesisiete

TES OF ERTA

OBJETNO ATTONOMO DESCENTRALITADO

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manía R.U.C.: 1360000980001 Dirección Av 4tay Callo 9 - 1eléf: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0588863

3/6/2017 9 33

eénice entretteu		AVALUO	DIRECCIÓN		CONTROL	TITULO N°
CÓDIGO CATASTRAL	Area	COMERCIAL	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE	2017	285201	588863
1-34-29-05-000	526,18	\$ 73 665,20	#81			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				

3/6/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

FIDEICOMISO MARINA BLUE

╡	IMPUESTOS, TASAS Y CON	ITRIBUCIONES ES	P. DE MEJORAS	
	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
	Costa Judicial			
	IMPUESTO PREDIAL	\$ 36,83	(\$ 2,21)	\$ 34,62
	Interes por Mora			
	, MEJORAS 2011	\$ 7,31	(\$ 2,56)	\$ 4,75
ı	MEJORAS 2012	\$ 6,73	(\$ 2,36)	\$ 4,37
ı	MEJORAS 2013	\$ 15,31	(\$ 5,36)	\$ 9,95
ı	MEJORAS 2014	\$ 16,17	(\$ 5,66)	\$ 10,51
	MEJORAS 2015	\$ 0,11	(\$ 0,04)	\$ 0,07
١	MEJORAS 2016	\$ 0,82	(\$ 0,29)	\$ 0,53
ı	MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,97	(\$ 9,44)	\$ 17,53
ı	TASA DE SEGURIDAD	\$ 25,78		\$ 25,78
-	TOTAL A PAGAR			\$ 108,11
-	VALOR PAGADO			\$ 108,11
	SALDO			\$ 0,00

TESORERIA GOBIERNO ÁLIPONSMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCE RA DEL CANTÓN MANTA!
De acuerdo con la facultau prevista el el numeral 5
Artículo 18 de la Ley hotanas, doy fe que las COPIAS que auteceden en 1 fojas utues, anverses y reversos son



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747 CAD Minta Diffusion (CAD Mintal S (



DATOS DEL CONTRIBUTENTE

C.I. / R.U.C.:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD: ESTE LOTE 81

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTIONDE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

06/07/2017 14:21:51

FICHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCIÓN VAL@ROO

AREA DE SELL

3.00 VALIDO HASTA: miércoles, 04 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLAN



TÍTULO DE CRÉDITO NO. 0626543

7/18/2017 4 29

						111012011 11 23	
	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ΛREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	
	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$99974 20 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-29-05-000	526,18	73665,20	276375	626543	
ď							

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- EL FARO ESTE LOTE # 81	Impuesto principal	999,74
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	299,92
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1299,66
0913128286	DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO	S/N	VALOR PAGADO	1299,66
			SALDO	0,00

EMISION:

7/18/2017 4:29 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Constant Con

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000009919



norans Sexic del Cantón Guayaquil Ap Olga Baldeón Mortinez

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura I	N°: 201709	01006P00020					
J			····				
							1
			ACTO O CO	NTRATO:			
		DECLAF	RACIÓN JURAMENTA		JURIDICA		
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 5 DE E	NERO DEL 2017, (17:4			oor abior t		
 							
OTORGAN	ITES	····					
			OTORGAD	O POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTAD O POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			A FAVO				1
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calldad	Persona que representa
UBICACIÓ	N						
	Provincia		Cantói	1		F	arroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL TARQUI						
	IÓN DOCUMENTO:		*****				
OBJE10/O	BSERVACIONES:		 				
CUANTÍA E CONTRATO	DEL ACTO O INDETE	RMINADA ·		···			

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611

Aw Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

((5934) 2638007 - (5934) 2638009

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO MARINA BLUE
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y con an



Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611

Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benite era de

info@notaria6-gye.com - notaria6-fise cera de/
(5934) 2638007 - (5934) 2638009 (5934) 2638007 - (5934) 2638009

0000070742

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NO En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar analy declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA. - El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

EMISOT: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Firma válid Location: Ecuado





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIOOS Y NOMBRES GUIME CALERO DAVID FERNANDO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE HACIMIENTO 1971-06-29
HACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO VILLAVICENCIO ROMERO LORENA



ercera de

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUIME C SANTIAGO SINFON APELLIDOS Y HOUBRES DE LA MADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-09-04

FEGIA DE EXPIRACION 2025-09-04 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO

V434314442

IDECU0909721714<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DÁVID<FERNANDO<<

REPUBLICA DEL ECONOMICA DE CONSEJO NACIONAL DE

<u>012</u>

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-7014

PARROQUIA

012 - 0118

0909721714

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN '
TARQUI

3 6 ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



Notaria Sexilla del Cantón Guavaquil Ab Olga Zalaeón Martinez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SCICLEDADES

NUMERO RUL:

0532745766601

RAZON SOCIAL:

PIDEICOMISC MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRISUMENTE.

CITAGE

REPRESENTANTE LEGAL.

FIDUCIA S. 4. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

GREATHED :

DUTE MIGHT TANIANA KARINA LUISANA

iteu imicio actividàdes:

07/83/2012

FEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

fec. Wacripcion:

97.05.2912

FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

SARAKETRICH ZEGAMANTAK

DOMICINO TRIBUTARIO:

Provincial GUAYAS Dantini CHAYAQUIL Promposit TARQUI Cella: A C BODRISO CHAYE? Notreto SiN Manzana: 275 Congueto, CRIDAD COLON Edition. DORPORATMO IL Fine: 4 Oficinar 2-4 References ob cación. FRENTE A PLANTAS Y NECOPACIONES (encora hotajo 047-150-70

DOMICILIO ESFECIAL.

GELIGACIONES TRESUTARIAS.

- * AVEXO DE COMPRAS Y RETEXCIONES EM CARDEMAE POR OTROS CONCEPTOS
- " ANEXO RELACION DEPENDENCIA.
- * DECLARACIÓN DE IMPULSTO A LA RENAM GOCIELADES
- DECLARACIÓN DE RETENO DREA ELLENTUENTE

DECEMBRACION ISLANDONE DE IVA

R DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

તુવા ગુણું માં ភាព ៖ ABIERTOS.

1886 3 - 3 E E TOTAL STATE

JURISDICCION: ... TREGIONAL LICEARL SON GUE YAS

CERRADOS:



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

自己的自然主意。旅程用的证明已

CAPOZOTIO: Lugar de emisión: OttAPAOUR IAV THANCISCO Foens y hora: 07/03/2012 15:2

Págala Tuto d

0000070744





Factura: 001-004-00008042

20161701010001174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701010001174

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	
FECHA:	B DE ABRIL DEL 2016. (11 49)	
COPIA DEL TESTIMONIO:	294	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
		/
		/

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706773304
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

•	
FECHA DE OTORGAMIENTO.	08-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706773304

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20161701010001174

	MATRIZ
FECHA.	8 DE ABRIL DEL 2013, (11 49)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

. IDENTIFICACIÓN			
. IDENTIFICACION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO INTERVINIENTE	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
06773304	CEDULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	ORTIZ REINOSO PEDRO KAVIER
)8773304	CEDULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	•

TESTIMONIO	34
	Ž.
	TESTIMONIO

Nyuma Sexta dei Canton Guayaquil Ab Olya Baldeon Madinez NOTARIOIA) DIEGO JAVIER AI MEIDA MONTERO NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON CUITO

ESPACIO EN BLANCO

CTURA No.

3796

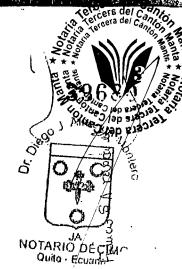
CRITURA No. 2013-17-01-10-P

10

412

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:



Grapania

LACOMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILÆS

A FAVOR DE:

Egar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade sico, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra (Chavez, inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&*&* JP &*&

copias

En a Ciúdad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 🗵 DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAMER'ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 🐣 Milaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha liene y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la COMPANIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada i Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o (EMANDANTE'. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente paria contratar y obligarse, a quien de conocerto doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el COTE ildo de la siguiente minuta SENOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura a∖compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requir 78, 249, 283, 284, 285, 286, 287, 284, 290, 291, 29

FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de eclad, casado, y domiciliado en

Norono Seria del Canton Editoria Ap Piya palaeog Majing

favor de las siguientes personas; Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castan Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendyok Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferre Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patica S Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o contri con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscipión contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en cuales FIDUCIA actue como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documenta sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los remini fictuciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumpliti obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o fi constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enagil fictuciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el donini los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administratistic FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, trititis dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqui destig no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudero il objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en inigili. caso. Usted Señor Nolario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instunent (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP.(HASI) AQUÍLA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mi, el Mag é ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fe

357

24 0 00000

2

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.M / 7067-73304

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO, SUPLENTE (E) DECIMO

ED 10

o Alm iab era_o 29 de marzo de 2012 iro Xavier Ortiz Reinoso Přesente.-NOTARIO DECTM mi consideración: Quito - Ecuario Leppo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la mpañla FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la pañia, por el periodo estatutario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sus funciones la ser legalmente reemplazado. relebroda el 13 Enero 2014. Rolfe la Dia. poder, 2014, 13 de Febrero 2014. El 10 Enisu calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le esponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. deberes y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigesimo tercero, vigesimo cuano y esimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Tile in combramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. 15 içia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura ubilica otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno Merici' 🏿 Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la iominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública gada el 23 de junio de 1995 ante la Notarla Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de nes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. (62(c)) secutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. steriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública rgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto unas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. diante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del inion Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón llo, el 02 de octubre del 2003. () () () () () () jotro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración. SCHLIN ggjų ii i Edgar Rosendo Osorio Vaca ESIDENTE 复(出)中 epro la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE NDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la impañia efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de marzo de 2012 Con esta facha quega igactifo el presente i cocumento del Registro ce cajo el Nº Pedro Xavier Ortiz Relnoso Nombramientos Tomo Nº C. 1706773304 REGISTRO MERCANTIL Sing American del Cal DriRuben Enrique Aguirre Lépez RÉGISTRAS DE MERCANIA DEL CANTOL DATO Ao Olyu disaeon Martinez Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER... Quito, a 16 de octubre del dosamiladore. EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOBEZ REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

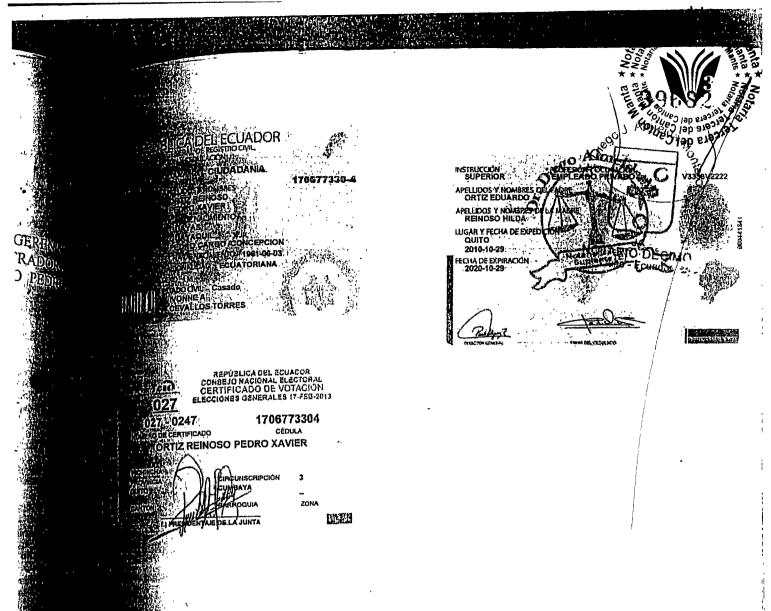
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numérial cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL si documento ORIGINAL que exhibido se devotvió.

Quito, a

10 1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M.
MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Se otorge ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 294 COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito, a ucció de MELIE del del año dos mil dieciséis.

AND WAS TO BE THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTER Notario Décimo de Cantón Quito.

NOTARIO DECIMO

ESPACIÓ EN BLANCO

0000070748

copia antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 8 de ABRIL del 2016.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantómo vito JA

Ouilo DECIMO

Ouilo Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEC. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 intersección: LUI6 CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMIGILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- *** ANEXO RELACION DEPENDENCIA**
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS:

CERRADOS:

2 3

JURISDICCION:

SRI y certifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

o july

Firma del Servidor Responsable
Usuario: ______ Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Santicio de Rentas Internas

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Unise Charter

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013.14:06:03

Página 1 de 3

Single Charles Cantion Gurvaqui

Ao Olya Baideon Martinez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Gantón: QUITO Parmquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersacción: LUIS CORDERO Referencie: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Editicio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefono Trabajni 032997 (00 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2009

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Caile: AV. PICOPIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersectión: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Edificio: CORPORATIVO DOS PISO: 4 Officina: 2-4 Totafono Trabajo: 042136079 Talafono Trabajo: 042639031 Email: aquana@fiducia.com.oc Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

003 ESTADO

CERRADO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2001

FEG. GIERRE:

21/11/2008

.TIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC, REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantán: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE QRELLANA Numer's SN Manzana: 111 Conjuntix TORRE B Editions WORLD TRADE CENTER Officina: 1195 Veleticina Domicilia: 2839931 Fex: 2630556 Email: liducla@fiduala.com.sc

7.75 in a civarensity fatton 6.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

MGORO79498 Lugar de emisión: GUAYAOUILIAV, FRANCISCO Fecha y hora: 16/08/2013 15:07.25

Página 2 de 3

SRI.gob.ec

e verifica que los documentos de identidad e verme a que nos que umemos de la companya de volación originales sentados, pertenecen al contribuyente.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

FEC. REINICIO:

rec. Remidio

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

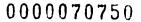
SERVICIO DE RENTAS INTERNA

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3

Notans sexia de Cuntón Guayaqui Ao Olya Baldeón Martinez



Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil

Fedificio Trade Building Piso 6, Oficing St. Ce18

Av. Joaquin Orrantia y Leopoldo Bengile (C. Ce18)

(5934) 2638007 - (5934) 2638009

DAVID FERNANDO GUIME CALERO C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIÓ EN BLANCO





Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoido Benitez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Notana Sexih del Cantón Guavaquil Ab Olga Buldeón Martinez

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este <u>SEGUNDO TESTIMONIO</u>
ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco
de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 19 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncaya NOTARIA TERGERA DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"MARINA BLUE"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS

PESCRIPCION	图"M2流动	
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

WAR TO ENSIDADIER UN	AVYIVENAS	PARONES!	IN WWW.Inoles
# LOTES		234	239,00
#LOTES FRENTE AL MAR	204,00		
1		TOTAL	443,00
	5,00		
HABITANTES			2.215,00
DENSIDAD BRUTA	hab/Ha		
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18	hab/Ha



LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES						
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de Viviénda por lote	
	215	1	4	=	10	
	216	1	4		14	
	217	1	5	-	24	
	218	1	5		26	
	219	1	5	_	20	
	220	1	4	-	16	
MANZANA LA	221	1	4	-	20	
COSTA	231	1	2	-	. 8	
	232	1	2	ed .	12	
	233	1	3	_	18	
	234	1	2	_	8	
	235	1	2	-	8	
	236	1	2	_	10	
	237	1	2	_	10	
MANZANA	222	1	-	1	2	
MEDITERRANEO	223	1		2	3	
	224	1	-	2	3	
	TOTAL 212.00					

^(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

MA

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02** m2, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25**m2 representando el **69.12%,** de los **185.029.09**m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población provienta indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- **b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.-** Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - **c.1.** En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - **c.2.** Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	_	15,40
Ï	217	3,40	15,00	_	18,40
8448174814	218	3,40	15,00	=	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00	-	18,40
COSTA	220	3,40	12,00	-	15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA	222	3,40	-	3,00	6,40
MEDITERRANEO	_223	3,40	-	5.60	9,00
	224	3,40	-	6,00	9,40

^{*}Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

S Vis



Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)/
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
MANZANA	233	3,40	9,00 m.	12,40
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40
LACOSTA	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización: y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

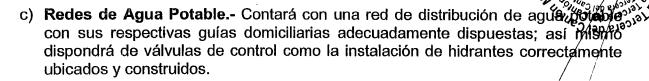
Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.



d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condomínios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados de particular servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	ALCANTARILLADO SANITARIO				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO		
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
17 ,	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm		
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm		
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm		
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm		
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm		
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm		
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm		
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm		
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		



	ALCAN	TARILLADO SANITARIO		
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm	

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO		
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		

	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm		
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm		
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm		
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm		
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm		
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm		
.65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm		
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm		
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm		
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		



208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200,00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS				
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		
3_	ARENA	esquina izquierda	Transformador		
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores		
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador		
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores		
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores		
56	CORAL	esquina derecha	Transformador		
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador		
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores		
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador		
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador		
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		



			S ELÉCTRICOS		
	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS				
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador		
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador		
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador		
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador		
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador		
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
442	LAC OLAC ESTE	esquina izquierda	Transformador		
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de maniobras		
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador		
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador		
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador		
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador		
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador		
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador		
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador		
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador		
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador		
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador		
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador		
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador		
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador		
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador		
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS				
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador	
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
216	. LA COSTA	esquina izquierda	Transformador	
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores	
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador	
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores	
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador	
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores	
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador	
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores	
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador	
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores	
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador	
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores	
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador	
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores	
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador	
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores	
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores	
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador	

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se per ativa por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso propositivo de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- I) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47. Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de los habi

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instagria el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instrucción públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

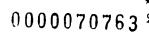
Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta



(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Megis su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área vera Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trasciénda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- I) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

28 WWW.

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendra el den cro de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropieta de La Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda:
	1	430,38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40	6.40	2	1
M	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6.40	6.40	2	11
A	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	11
N	4	439.72	256.74	58.39	116,77	6.40	6.40	6.40	2	1
	5	447.72	261.03	58.30	116.60	5.40	6.40	6,40	2	11
Z	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6,40	6.40	6.40	. 2	1
A	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6.40	6.40	6.40	2	1
N	8	471.83	278.18	58.96	117,92	5.40	6.40	5.40	2	1
	9	449.35	253.95	56.51	113.03	6.40	6.40	6,40	2	1
4	10	463.62	262.65	56.65	113.30	6,40	6.40	6.40	2	1
	11	503.58	306,82	60.93	121.86	6.40	6.40	5.40	2	11
A	12	504.06	307.02	60.91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	1
	13	458.00	263.77	57.59	115.18	6.40	6.40	6,40	2	1
R	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	11
E	15	433.07	246.19	56.85	113.70	6.40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	17	457.75	271.04	59,21	118.42	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458.52	261.20	56.97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1





			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		_	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2	1
	22	439,77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	115.48	6.40	6.40	6.40	2	1
. В	24	500.64	392.00	78.30	156.60	6.40	6.40	6.40	2	1
MU	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6.40	6.40	6,40	2	1
Α [26	485.17	279.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
N C	27	448.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	28	448.65	263.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
z n	29	440,36	248.34	56.39	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	30	441.78	244.60	55.37	110,73	6.40	6.40	6.40	2	1
NE	91	448,68	263.87	58.81	117.62	6,40	6.40	6.40	2	1
_ R	32	448.71	263.87	58,81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	120.97	6.40	6.40	6.40	2	1
_	34	447.43	260.54	58.23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	35	456.15	265.18	58.13	116.27	6.40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00	6.40	6.40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6,40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6,40	6.40	2	1
TOTA	L	9202.28						 .		

					DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	42	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6,40	2	1
Z	44	465,36	272.41	58.54	117.07	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
-	46	539,67	322.82	59.82	119.64	6,40	6,40	6,40	2	1
N	47	425.75	245.56	57.68	115,35	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	1
	49	420.40	230.42	54.81	109.62	6.40	6.40	6.40	2	1
	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
C	51	623,50	400.81	64,28	128.57	6.40	6.40	6.40	2	1
0	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6.40	6.40	6.40	2	<u></u>
R	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
R	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	55	482.83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
L	56	491.96	285 85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	1
	57	495.49	295.89	59.72	119,43	6.40	6.40	6.40	2	
	58	563,85	306.29	54.32	108.64	6.40	6,40	6,40	2	1
TOTAL		9422.33								



				DRO QUE D	ETERMINA	A EL COS - CUS D			E	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Niviend
	59	612.07	371.24	60,65	121.31	3,40	6.40	6.40	,	A Or Ab
MF	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3.40	6.40	6.40	2	CONTRACT
A R	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	10/100
N A	62	452.55	266.42	58.87	117.74	3,40	6.40	6,40	2	1
	63	452.55	266.41	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1/
ZG	64	465.85	277.26	59.52	119.03	3.40	6.40	6,40	2	1/
A A	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6,40	6.40	6.40	2	1
NT	66	455,52	268.78	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	1
	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6,40	6,40	6.40	2	1
AA	68	455.56	268.82	59.01	118,02	6,40	6,40	6.40	2	1
	69	455.20	268.82	59.06	118.11	6,40	6.40	6,40	2	1
	70	471.47	262.44	55,66	111.33	6.40	6.40	6.40	2	1

					CUAE	ORO QUE D	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			7
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Nº Vivienda
	Ε		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
M			72	463,51	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	L	0	73	463,46	275.15	59,37	118.74	3.40	5.40	6.40	2	1
N		E	74	463.46	275.23	59.39	118,77	3,40	6.40	6.40	2	1
IA		E	75	463,42	275.20	59,38	118.77	3,40	6.40	6.40	2	1
Z	_	S	76	477.36	274.91	57.59	115,18	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	r	T	101	459.96	260.30	56.59	113.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	Α	Ė	102	447.54	262.39	58.62	117.23	6,40	6.40	6.40	2	1
N	R	E	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6.40	5.40	6,40	2	1
Α			104	447.62	262.36	58.61	117.22	6,40	6.40	6,40	2	1
	0		105	447.57	262.24	58.59	117.18	6.40	6.40	6.40	2	1
			106	462,34	254.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6,40	2	1

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Viviendas
	77	491.60	282,50	57,49	114.97	3.40	6.40	6,40	2	1
	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3,40	6.40	6.40	2	1
M	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3,40	6.40	6.40	2	1
Α΄	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6,40	6,40	2	1
N	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3,40	6,40	6.40	2	1
	82	557.79	348.60	62.50	124,99	3.40	6.40	6,40	2	1
Z	83	500,87	303.10	60.51	121,03	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3,40	6.40	6,40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119,90	3.40	6.40	6.40	2	1
E	86	492.68	295.55	59,99	119.98	3.40	6,40	6.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6.40	6.40	2	1
_	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3,40	6,40	6,4D	2	1
E	89	472.97	268.20	56.71	113.41	6,40	6.40	6,40	2	1
_ E	90	503.53	295.28	58.84	117.68	6.40	6.40	6.40	2	1
L ,	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6.40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60.87	121.73	6.40	5.40	6.40	2	1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
-	94	479.57	285,82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
A	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6,40	2	1
R	96	502.29	298.96	59.52	119,04	6,40	6,40	6.40	2	1
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
-	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6,40	6,40	6.40	2	1
	99	516.66	300.49	58.16	116.32	6,40	6.40	6.40	2	1
	100	522.37	307.81	58.93	117.85	6,40	6.40	6,40	2	1

					, CUAI	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	L		107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
М	Α		108	446.92	261.95	58.61	117,22	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		0	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6,40	6.40	2	1
N	S	E	110	446.96	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
14		_	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	o	S	112	459.20	259.71	56.56	113.11	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		T	137	460.52	260,96	56.67	113.33	6,40	6.40	6.40	2	1
N	L	E	138	447.63	262,54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
-	Α	L,	139	447.65	262.56	58.65	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	S		140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	•		141	447.29	262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
			142	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2	1

				CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
		113	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
M		114	517,65	300.56	58.06	116,12	3,40	6.40	6.40	2	1
Α		115	554.95	343.48	61.89	123,79	3.40	6.40	6.40	2	1
N		116	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	1
		117	506.20	303.37	59,93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
Z		118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		119	483.03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
N		120	446.06	252.53	56.61	113,23	3.40	6.40	6.40	2	1
_	_	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40	2	1
A	E	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	S	123	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	6.40	6.40	2	1
•	Т	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	2	1
		125	462,94	259.76	56.11	112.22	6.40	6.40	6,40	2	1
Α	E	126	495.10	288,19	58.21	116.42	6.40	6.40	6.40	2	1
S		127	509.83	308,34	60.48	120,96	6.40	6.40	6.40	2	1
		128	509.25	308.31	60.54	121.08	6.40	6.40	6.40	2	1
_		129	503.27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
0		130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	1
L		131	534.59	328.71	61.49	122.98	6.40	6.40	6.40	2	1
Α		132	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6,40	6.40	2	1
		133	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
5		134	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6,40	6,40	2	1
		135	497.57	284.83	57.24	114.49	6.40	6.40	6.40	2	1
		136	502.91	292,80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1
•	TOTAL	- 1	12118.32								

							DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
			143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6.40	6,40	2	1
M	R		144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	-	0	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
N	E	F	146	446.99	261,95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
-	G	_	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6,40	2	1
4	Α	S	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	_	T	173	459.78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	1
N	T	E	174	447.65	262.54	58,65	117.30	6.40	6,40	6.40	2	1
	Α	-	175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
Α			176	447.63	262,56	58.66	117.31	6,40	6,40	6.40	 2	1
			177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6,40	6.40	2	1
			178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6,40	6.40	2	1
	TO	OTAL		5442.99				<u> </u>		57.5		 -

			CHA	DPO OUE	DETERMINI	A EL COS - CUS D	E LOC LOTEC		- 2	400140
	,	TE 11 11 11 11				LEL COS-COS D	E LOS LOTES ALT. RETIRO POST.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7	CONTRO 190
	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	IP/XIVIDIYEM
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3,40	6.40	6,40	2	Jeg Car
	150	517.67	301.13	58,17	116.34	3,40	6.40	6.40	2	1 /
M	151	554.95	344.09	62,00	124.01	3,40	6,40	6.40	2	1/
Α	152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40	6.40	6.40	2	
	153	506,18	302.77	59.81	119,63	3,40	6.40	6.40	2	4 /
N	154	537.81	332.54	61.83	123.66	3,40	6.40	6.40	2	1/
Z	155	483.03	289.15	59.86	119.72	3.40	6.40	6.40	2	1 /
A	156	446.04	253.05	56.73	113.47	3,40	6.40	6.40	2	1 /
	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6.40	2	1 /
NE	158	526.68	312.87	59.40	118.81	3.40	6,40	6.40	2	1 /
A S	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	6,40	6.40	2	1/
	160	466.36	266.78	57.20	114,41	3,40	6,40	6.40	2	1/
r	161	474.41	268.87	56,67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	i
RE	162	503.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	2	/1
E	163	524.92	311.75	59.39	118,78	6,40	6.40	6,40	2	/ 1
_	164	524.96	319.56	60,87	121.75	6,40	6,40	6.40	2	
G	165	503.27	297.18	59,05	118.10	6,40	6.40	6.40	2	/ 1
Α	166	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40	6.40	6.40	2	1
T	167	534.59	328.11	61.38	122.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	168	502.23	298.37	59.41	118.82	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	169	521.34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
į	170	555.26	343.01	61.77	123,55	6.40	6.40	6.40	2	1
	171	497.57	284.26	57.13	114.26	5.40	6,40	6,40	2	1
	172	503.06	292.26	58.10	116,19	6,40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12238.66								

					CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		1	
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' VIVIENDA
м			179	482,76	272.01	56.34	112.69	3,40	6.40	6,40	2	1
	_		180	446,95	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
A	В	O	181	446,90	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6,40	2	1
N	R	_	182	446,91	261.95	58.61	117.23	3,40	6.40	6.40	2	1
, L		E	183	446,93	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
^ A		S	184	458.96	259.70	56.58	113.17	3,40	6.40	5.40	2	1
A	S	т	209	460.29	260,96	56,69	113.39	6.40	6.40	6.40	2	1
N 3	Α	'	210	447,69	262.54	58,64	117.29	6.40	6,40	6.40	2	1
Δ.	S	E	211	447.71	262,56	58,65	117.29	6.40	6.40	6,40	2	11
A	3		212	447.71	262,56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
S			213	447,33	262.55	58,69	117.39	6.40	6.40	6,40	2	1
			214	462.58	254.84	55,09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	TO	TAL	1	5442.72						·		

М	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
Α	185	491.60	282.76	57.52	115,04	3.40	6.40	6.40	2	1
N	186	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	6,40	6.40	2	1
	187	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6,40	6.40	2	1
Z	188	521.05	312.49	59.97	119.95	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	189	506.20	302.18	59.70	119.39	3.40	6,40	6.40	2	1
N	190	537.81	331.94	61.72	123,44	3.40	6,40	6.40	2	1
	191	483.05	288.64	59.75	119.51	3.40	6.40	6,40	2	1
A	192	446,04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
E	193	537.32	328.01	61.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
L S	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	6.40	6.40	2	1
	195	550.09	334,80	60.86	121.73	3.40	6.40	6,40	2	1
ΑТ	196	539.07	324.44	60,19	120.37	3.40	6.40	6.40	2	1
SE	197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
_	199	536,76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6,40	2	1
В	200	535.69	328.01	61.23	122.46	6.40	6,40	6.40	2	1
R	201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6.40	6 40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119,20	6.40	6.40	6.40	2	1
_	203	534.59	328.70	61.49	122.97	6,40	6,40	6.40	2	1
S	204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	205	521,34	312.72	59.98	119.97	6.40	6,40	6.40	2	1
S	206	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6,40	6.40	2	1
,	207	497.67	284.83	57.23	114.47	6.40	6.40	6.40	2	1
	208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	J	12527.27								

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	•		 .
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241,27	51.57	103.14	3.40	6,40	6,40	2	2
TENNAMEO	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3,40	5,60	9.00	3	
	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3,40	5.60	9,00	3	
TOTAL		1734.10					——————————————————————————————————————	3,00		

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' VIVIENDAS
MANZANA	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3,40	6,40	6.40	7 7	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	7	1
	228	633.40	388,52	61,34	122.68	6.40	6.40	6.40	7	
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	6.40	6.40	6.40	 ; 	-
	230	623.31	355.27	57.00	113.99	6.40	6.40	6,40	1 - 2	<u>_</u>
TOTAL	1	3911.40				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0.40	1 4 1	

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
, P	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
MA	238	655.58	407.85	62.21	124,42	6.40	6.40	6.40	2	1
A C	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6,40	6.40	6.40	2	1
N C	240	571.29	342.71	59.99	119.98	6.40	6,40	6.40	2	1
- 1	241	449.91	230.35	51.20	102.40	6,40	6.40	6.40	2	-
Z _F	242	249 62	123.38	49.43	98.86	6.40	6.40	6.40		
Α ,	243	249.87	123.45	49.41	98.81	6,40	6.40	6.40	2	1
N '	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6.40	6.40	6.40	2	
C	245	484.46	269.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	2	
Α ο	246	465.37	241.81	51.96	103.92	6.40	6.40	6.40	2	
•	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6,40	6.40	6.40	2	
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40				<u></u>
TOTAL	248	222.72 4647.32	92.97	41.74	83.49		6.40	6.40	2	_

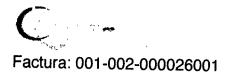
			CUAI	ORO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOC LOTEC		E 8 2		VZ	<u>Z</u> _
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT DANY	44	Olupo	op de	3)3)
M	215	609.60	310,56	50.94	254.72	3,40	15.00	ACT. WAX. Mt.	# PISOS	NO.	Alteric	245 ,
Α	216	950.46	627.32	66.00	330.01	3,40	15.00	18.40		e3/1		192
N	217	1277.47	914.47	71.58	429,51	3,40	18.00	18,40	5	/	14	
ÇС	218	1327.05	868.22	65.42	392,55	3.40	18.00	21.40 21.40	6	1	/24	
٠,0	219	998.33	655.34	65.64	393,86	3,40	18.00	21.40	- 6	 	24	
Α̈́	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	15,00	18.40	6	/-	20	
N 3	221	1138,22	788,85	69.31	346,53	3.40	15.00	18.40	5		16	
, T	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12,40	3	/	20	
AA	232	1055.18	731.18	69,29	277.18	3.40	12.00	15.40		/	8	
	233	1287.57	901.03	69.97	279.89	3,40	12.00	15,40	4	 	14 18	
Ĺ.	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12,40		1		
۸	235	755.73	487.82	64,55	193.65	3,40	9.00	12.40	3	├	-5	
A	236	827.27	545.76	65,97	197.91	3.40	9.00	12.40	3		10	
	237	931.33	620.97	66.68	200,03	3.40	9.00	12.40	3		10	
TOTAL	'	13645.15									10	

Ing. Jorge Ceampe Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Artícula 18 de la 18 y Votanal, doy fe que las COPIAS que
antecesa non fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.

Manta, a 2 7 JUL 2011

Ab. Marth. Ines Gunchozo Monce yo NOTARIA TENCEN: DEL CANTON MANTA





20171308003P00903

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura	No-	20171308003	2200000					
		2017 1300000	P00903					
				ACTO O CONTRATO	O:			
EECHA DE	- OTOBOA MENTO.			COMPRAVENTA				
FEURA D.	E OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO	DEL 2017, (12:47)					
								
OTORGAN	ITES							
				OTORGADO POR	i			
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA	A BLUE RE	REPRESENTADO POR	RUC		ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA
<u> </u>				A FAVOR DE				
					No.	т	-	
Persona	Nombres/Razón s		Tipo interviniente	Documento de Identidad		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
rvaturai	DILLON SANCHEZ ALE ALFREDO	DE	OR SUS PROPIOS ERECHOS	CÉDULA		ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
	ALARCON TUAREZ AN VANESSA		OR SUS PROPIOS ERECHOS	CÉDULA		ECUATORIA	COMPRADOR (A)	
1/2/04/01/01	 							
UBICACIÓN	N Provincia							
MANABI	FIVALINCIA		MANTA	Cantón			Parroquia	.a
			MWIATU		M/	MANTA		
DESCRIPCI	IÓN DOCUMENTO:					- 		·
	BSERVACIONES:							
CUANTÍA D	DEL ACTO O							
CONTRATO		99974.00						

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308003P00903	

							ora del Ca
FECHA DE	E OTORGAMIENTO: 27	7 DE JULIO DEL 2017, (12:47)				Cere del Canico
7							
OTORGAN	NTES						
			OTORGADO P	OR			6 6
Persona	Nombres/Razón so	cial Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le
Natural	RODRIGUEZ SANTANA I LUISANA	(ARINA REPRESENTAND O A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	BLUE LE COMISSO MARIENAS
							7 ' /
			A FAVOR D	Ē			
Persona	Nombres/Razón so	cial Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que representa
UBICACIÓ)N					*****	
,	Provincia		Cantón			Parroc	jula /
MANABI		MANT	Ά		MANTA		
							7
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:			·		·	· · · · / · · · · · · · · · · · · · · ·
OBJETO/	OBSERVACIONES:				, , , ,		
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O	IDETERMINADA					

NOTARÍO (A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2702

Número de Repertorio:

6416

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2702 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1714026414	ALARCON TUAREZ ANDREA VANESSA	COMPRADOR
0913128286	DILLON SANCHEZ ALEX ALFREDO	COMPRADOR
80000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Código Catastral Número Ficha Acto

LOTE DE TERRENO 1342905000

46352

COMPRAVENTA

Observaciones:

.....

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 01-sep./2017
Usuario: yessenia parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 1 de septiembre de 2017